

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARISOL GONZALEZ ELIAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA MUNICIPAL.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de Regulación del Servicio Profesional de Carrera Municipal.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

PRESENTE. -

Quienes suscriben, Diputada Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo del Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y el C. Patricio Eugenio Zambrano de la Garza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 102, 103 y 104 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comparecemos ante esta soberanía a presentar **diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en materia de Regulación del Servicio Profesional de Carrera Municipal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciativa para la Profesionalización del Servicio Público Municipal en Nuevo León

I. Introducción

La presente iniciativa propone reformar la Ley de Gobierno Municipal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, con el objetivo de establecer un marco normativo que regule el Servicio Profesional de Carrera en los municipios. Esta reforma busca garantizar la estabilidad laboral, la profesionalización de los servidores públicos y la transparencia en la administración municipal, especialmente en áreas sustantivas como Planeación Urbana, Obras Públicas y Ecología.

II. Contexto y Justificación

La administración pública municipal en México enfrenta desde hace décadas una crisis estructural en cuanto a la **estabilidad, profesionalización y legitimidad** de sus estructuras operativas. Tres de los problemas más notorios que afectan a los municipios son: la **alta rotación de personal, la ausencia de un servicio profesional de carrera estructurado, y la infiltración de redes de corrupción que capturan o manipulan la administración pública desde dentro**.

I. Alta rotación y desprofesionalización

En palabras de **Mauricio Merino**, uno de los principales teóricos del servicio público en México:

"La administración pública municipal está sujeta a cambios cíclicos derivados de la lógica electoral, lo que impide consolidar una burocracia con memoria, con experiencia acumulada y con capacidad técnica para diseñar o sostener políticas públicas" (Merino, *La trampa de la improvisación municipal*, 2017).

Este fenómeno se expresa en una **desvinculación sistemática del personal** cada **tres años**, en cada cambio de administración, sin criterios objetivos, sin diagnósticos institucionales y sin evaluaciones de desempeño que justifiquen las altas y bajas. Como han señalado diversos estudios (INEGI, 2020; Alcaldes de

México, 2022), entre el 15% y 30% del personal operativo y técnico en los municipios **es sustituido o removido durante o después de cada proceso electoral**, con consecuencias graves:

- **Se pierde la memoria institucional.**
- **Se interrumpen procesos de planeación y ejecución.**
- **Se desincentiva el desarrollo profesional del personal.**
- **Se deja abierta la puerta a la discrecionalidad administrativa.**

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, reconoce la autonomía municipal, pero **no limita ni prohíbe** que los municipios organicen sus administraciones bajo principios de eficiencia, profesionalismo y mérito. Por el contrario, el artículo 134 constitucional establece que **los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez**, lo que presupone un personal público idóneo.

III. Problemática Identificada

1. **Alta Rotación de Personal:** En los 2,478 municipios y demarcaciones territoriales del país, laboran aproximadamente 600,000 trabajadores, de los cuales el 15% deja su puesto cada año, lo que equivale a 90,000 empleados. Esta rotación constante impide la consolidación de equipos técnicos capacitados y afecta la continuidad de los proyectos municipales.¹ Y, conforme el artículo referido al pie de página del sitio "Alcaldes de México" esta rotación es promovida por prácticas como el amiguismo, compadrazgo, nepotismo y el pago por oficios prestados durante campañas electorales.

¹ https://www.alcaldesdemexico.com/expediente-abierto/rotacion-15-en-personal-de-ayuntamientos/?utm_source=chatgpt.com

2. Falta de Profesionalización: La ausencia de criterios claros para el ingreso, permanencia y promoción de los servidores públicos ha llevado a la improvisación en la administración municipal. La profesionalización es esencial para que los funcionarios cuenten con las herramientas necesarias que les permitan actuar con eficiencia, eficacia y efectividad.²

3. Redes de Corrupción: La opacidad y la falta de controles en la administración municipal han facilitado la formación de redes de corrupción que operan en detrimento del interés público. Estas redes se aprovechan de la debilidad institucional para colocar a personas afines en puestos clave, sin considerar su idoneidad para el cargo.³

IV. Caso de Santa Catarina, Nuevo León

En el caso de la Suscrita, como diputada local del **Distrito 19**, que comprende la mayor parte municipio de **Santa Catarina**, esta problemática no me es ajena ni lejana. Es, por el contrario, **lo más próximo y urgente que enfrentamos**. Todos los días, recibo mensajes, oficios y testimonios —de forma directa o a través de mi Casa de Gestión— de trabajadoras y trabajadores municipales que viven **con miedo, incertidumbre y frustración**. Son personas que dedican su vida laboral a servir a la ciudadanía desde funciones administrativas, operativas o técnicas, muchas veces en condiciones precarias, y que hoy se ven amenazadas por **despidos arbitrarios y recortes salariales injustificados**, sin explicación, sin evaluación, sin respaldo legal.

Uno de los ejemplos más graves de esto se ha documentado **recientemente en Santa Catarina**. De acuerdo con información proporcionada por un **regidor del**

² https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-importancia-de-la-profesionalizacion-en-el-servicio-publico-municipal?utm_source=chatgpt.com

³ https://federalismo.nexos.com.mx/2024/06/sistemas-municipales-los-efectos-de-la-corrupcion-en-las-politicas-publicas/?utm_source=chatgpt.com

propio Ayuntamiento, entre marzo y mayo de 2025 se han registrado entre 600 y 700 despidos de personal administrativo, la mayoría sin notificación previa, sin liquidación justa y sin proceso alguno de evaluación de desempeño. A esto se suma una política interna de recortes salariales masivos: en la segunda quincena de marzo, a la mayoría del personal se le descontó el 20% de su sueldo; en abril y mayo, se aplicaron reducciones fijas de hasta 3,000 pesos por quincena, incluyendo a personas con ingresos menores a los \$10,000 mensuales.

Estos hechos no solo violentan derechos laborales básicos reconocidos en el artículo 123 constitucional y en la Ley Federal del Trabajo —como la estabilidad en el empleo, el salario digno, y la no discriminación—, sino que además se realizan al amparo de un velo de discrecionalidad institucional, donde no existe ningún marco jurídico que regule o limite las decisiones de altas y bajas de personal en la administración pública municipal. Esta ausencia de reglas claras, de criterios técnicos, de mecanismos de ingreso y permanencia, se convierte en un mecanismo de opacidad, de abuso y, en muchos casos, de corrupción encubierta.

Cuando no hay sistemas de servicio civil profesional, los gobiernos locales se vuelven vulnerables a la cooptación y la manipulación política de su estructura operativa.⁴ Es decir, se pueden colocar perfiles alineados a intereses particulares, y remover a quienes no se subordinan a las lógicas de poder o clientelismo. Esta realidad no es teoría, es la experiencia cotidiana de cientos de trabajadores de Santa Catarina.

Desde esta cercanía con la problemática, surge la convicción de que **urge un marco jurídico que proteja tanto al servicio público como a las personas que lo integran**. Esta iniciativa propone crear, a través de un mandato legal, la obligación de que los municipios **emitan un Reglamento del Servicio Profesional de Carrera**, con aplicación obligatoria en las **áreas sustantivas de la**

⁴ <https://www.redalyc.org/pdf/5696/569660531006.pdf>

administración municipal, como Planeación Urbana, Obras Públicas, Tesorería, Desarrollo Social y Ecología. No se trata de inventar burocracia ni de imponer rigideces, sino de **poner reglas básicas para garantizar la profesionalización, la estabilidad y la integridad en el servicio público municipal**.

VI. Objetivos de la Iniciativa

- 1. Reducir la Rotación de Personal:** Establecer un marco normativo que garantice la estabilidad laboral de los servidores públicos en áreas sustantivas, promoviendo la continuidad en la ejecución de proyectos y programas municipales.
- 2. Profesionalizar el Servicio Público:** Implementar criterios claros y objetivos para el ingreso, permanencia, evaluación y promoción del personal administrativo, asegurando que los puestos sean ocupados por personas capacitadas y comprometidas con el servicio público.
- 3. Combatir la Corrupción:** Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la administración municipal, dificultando la infiltración de redes de corrupción y promoviendo una cultura de legalidad y ética en el servicio público.

VI. Contenido de la Iniciativa

- 1. Reforma a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León:** Se propone adicionar la fracción u) al artículo 33, estableciendo la facultad del Ayuntamiento para expedir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio, aplicable a las áreas sustantivas de la administración pública municipal.
- 2. Reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León:** Se propone adicionar la fracción V al artículo 97, obligando a los municipios a poner a disposición del público el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Municipal, así como las

convocatorias públicas para el ingreso, criterios de evaluación, resultados y designaciones derivadas de este.

VII. Conclusión

La implementación de un Servicio Profesional de Carrera en los municipios de Nuevo León es una medida necesaria para fortalecer la administración pública local, garantizar la continuidad de los proyectos y servicios, y combatir la corrupción. Esta iniciativa busca establecer un marco normativo que promueva la estabilidad laboral, la profesionalización y la transparencia en la gestión municipal, en beneficio de la ciudadanía.

Es por lo anterior, que se proponen las siguientes reformas, expuestas en el cuadro comparativo que se muestra a continuación, insertado a su vez para facilitar la labor técnica legislativa.

VIGENTE	PROPUESTO
ARTÍCULO 33. - DERECHOS Y OBLIGACIONES MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
<p>ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. En materia de Gobierno y Régimen Interior: [...] a) -t)</p>	<p>ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. En materia de Gobierno y Régimen Interior: [...] a) -t)</p> <p>u) Expedir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio, con el objeto de establecer los principios, procedimientos y criterios para el ingreso, permanencia, evaluación y promoción del personal administrativo que preste sus servicios en áreas estratégicas de la administración pública municipal, conforme a los</p>

	<p>principios de mérito, profesionalismo, igualdad de oportunidades, Legalidad, Imparcialidad, Vocación de Servicio, transparencia y continuidad institucional.</p> <p>Este reglamento deberá aplicar de manera general a las áreas sustantivas del gobierno municipal, sin perjuicio de que se puedan establecer sistemas específicos o adicionales para cuerpos de seguridad pública, protección civil o áreas especializadas, siempre que se respeten los principios del servicio de carrera.</p> <p>II. En materia de servicios públicos: [...]</p>
--	---

TRATAMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTADO DE NUEVO LEÓN

<p>Artículo 97. Además de lo señalado en los artículos 95 y 96 de la presente Ley, los municipios deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>[...] I-IV</p>	<p>Artículo 97. Además de lo señalado en los artículos 95 y 96 de la presente Ley, los municipios deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p> <p>[...] I-IV</p> <p>V. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Municipal, al que hace referencia la fracción u) de La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como las convocatorias públicas para el ingreso, criterios de evaluación, resultados y designaciones derivadas de este.</p>
--	---

<p>Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.</p>	<p>Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.</p>
---	---

Es por lo anterior, que se somete antes este H. Congreso del Estado de Nuevo León, para su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adiciona la fracción u) al artículo 33, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 33. El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

[...]

a) - t)

u) Expedir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio, con el objeto de establecer los principios, procedimientos y criterios para el ingreso, permanencia, evaluación y promoción del personal administrativo que preste sus servicios en áreas estratégicas de la administración pública

municipal, conforme a los principios de mérito, profesionalismo, igualdad de oportunidades, legalidad, imparcialidad, vocación de servicio, transparencia y continuidad institucional.

Este reglamento deberá aplicar de manera general a las áreas sustantivas del gobierno municipal, sin perjuicio de que se puedan establecer sistemas específicos o adicionales para cuerpos de seguridad pública, protección civil o áreas especializadas, siempre que se respeten los principios del servicio de carrera.

II. En materia de servicios públicos:
[...]

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los Ayuntamientos contarán con un plazo de hasta ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para emitir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Municipal, para efectos de dar cumplimiento a la fracción "u)" del artículo 33.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona la fracción V al artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 97. Además de lo señalado en los artículos 95 y 96 de la presente Ley, los municipios deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

[...]

IV.

...

V. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Municipal, al que hace referencia la fracción u) del artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como las convocatorias públicas para el ingreso, criterios de evaluación, resultados y designaciones derivadas de este.

Sin perjuicio de que la información que generen y posean es considerada pública, de conformidad con lo señalado en la presente Ley y que le son aplicables los procedimientos, principios y bases de la misma; en tanto el Sistema Nacional emite los lineamientos, mecanismos y criterios correspondientes para determinar las acciones a tomar, los municipios con población menor a 70,000 habitantes cumplirán con las obligaciones de transparencia de conformidad con sus posibilidades presupuestarias.

TRANSITORIOS

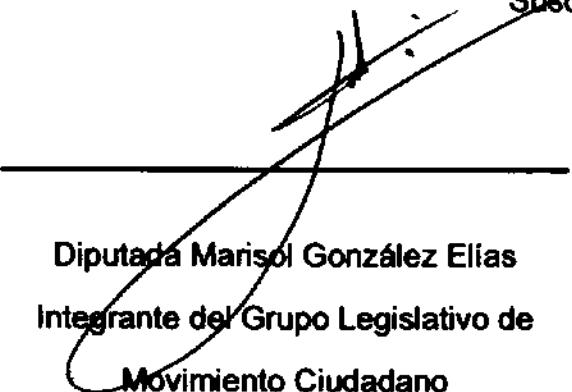
Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los municipios que cuenten con un Reglamento de Servicio Profesional de Carrera deberán publicar la información referida en la fracción V del artículo 97 en un plazo no mayor a **noventa días naturales** posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. Además, deberán de asegurarse de mantener actualizada la información, en términos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León**.

Dado en la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nuevo León, a los

20 días del mes de mayo del año 2025.

Suscriben


Diputada Marisol González Elias
Integrante del Grupo Legislativo de
Movimiento Ciudadano


C. Patricio Eugenio Zambrano de la
Garza

En la LXXVII Legislatura.

